COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 00942 DE 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-GJR-CAA-0005-2025"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de las facultades el Director General, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, El literal a. del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 1082 del 2015. Resolución SENA 000069 DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuícola del Sena Regional Guajira, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el dieciséis (16) de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: Adquirir a título de compraventa mobiliario para las oficinas administrativas y la modernización de los ambientes de formación para el fortalecimiento y la pertinencia de la formación profesional integral centro agroempresarial y acuícola de la Regional Guajira, vigencia 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a. del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 20 de octubre de 2025.

Que, en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuícola del Sena Regional Guajira publicó y tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa SASI-GJR-CAA-005-2025, cuyo objeto consiste en "Adquirir a título de compraventa mobiliario para las oficinas administrativas y la modernización de los ambientes de formación para el fortalecimiento y la pertinencia de la formación profesional integral centro agroempresarial y acuícola de la Regional Guajira, vigencia 2025", con un plazo de ejecución inicial de 45 días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto que dispone la entidad para la celebración del Contrato que resulte del presente proceso es de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($587.962.340) M/CTE. IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 expedido el diecinueve (19) de enero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que, en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado el Decreto 1860 de 2021, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso de selección

fue NO susceptible de limitación a MIPYMES.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido en el cronograma del proceso de contratación, NO se presentaron observaciones en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante Resolución No. 00840 del 27 de octubre de 2025, el cual fue debidamente publicado.

Que, el día 06 de noviembre de 2025, a las 04:30 p.m., se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la plataforma SECOP II, se recibió tres (03) propuesta, a nombre de GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS Nit 901596541-9, OFIEXPORT S.A.S. Nit 802.023.673-5, T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3.

Que, la evaluación final de requisitos habilitantes fue publicada el 24 de noviembre de 2025 a las 4:00 PM en la plataforma SECOP II, mediante informe los informes EVALUACIÓN JURÍDICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA quedando habilitada la oferta de T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3.

Que, en virtud de lo anterior, al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º, hay subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. (Negrillas fuera de texto).

Que posteriormente, el día 25 de noviembre de 2025 siendo las 4:30 PM se procedió con la apertura del sobre económico y la verificación de los documentos, dentro del Expediente electrónico, en la plataforma SECOP 2, respecto a lo cual se conceptuó por parte del evaluador económico que cumplió, que la oferta económica presentada por T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($587.962.340) Mda/Cte) IVA INCLUIDO, fue presentada de manera clara y completa, verificable matemáticamente, cumpliendo con lo requerido por la entidad, EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Que, conforme a lo indicado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082de 2015: "…si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, teniendo en cuenta lo consignado en los informes de evaluación "EVALUACIÓN JURÍDICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA y EVALUACIÓN ECONÓMICA para participar en la diligencia de subasta inversa es T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3, por cumplir con las condiciones, técnicas, jurídicas, económicas, y de experiencia, exigidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, no se cumple el requisito establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y como consecuencia de ello, no habrá lugar a la celebración de la diligencia de subasta inversa electrónica.

Que, en consecuencia de lo anterior, los miembros del comité evaluador del proceso, mediante documento -

RESOLUCIÓN No. 44 00942 **DE 2025**

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-GJR-CAA-0005-2025"

RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN SASI-GJR-CAA-005-2025, manifestando lo siguiente: "El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CAA-005-2025, cuyo objeto es "Adquirir a título de compraventa mobiliario para las oficinas administrativas y la modernización de los ambientes de formación para el fortalecimiento y la pertinencia de la formación profesional integral centro agroempresarial y acuícola de la Regional Guajira, vigencia 2025" teniendo en cuenta que el proponente T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador de gasto, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso, considera conveniente adjudicar y por consiguiente celebrar el contrato con T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($587.962.340) Mda/Cte) IVA INCLUIDO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 expedido el diecinueve (19) de enero de 2025, por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que, la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1° del artículo 77 establece que: "El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo".

Que, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "…El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese y por consiguiente celébrese contrato con T.S.M. PROJECT S.A.S Nit 900340278-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($587.962.340) Mda/Cte) , incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5025 expedido el diecinueve (19) de enero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 2°: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra

RESOLUCIÓN No. 44 00942 **DE 2025**

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-GJR-CAA-0005-2025"

la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en D.E.T.C de Riohacha, 26-NOV-2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Jorge Luis Daza Acosta

JORGE LUIS DAZA ACOSTA
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Acuícola – SENA

Proyectó: Grey Judith Villacob Rios
Cargo: Formuladora de Proyecto CAA.